



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**
Expte. 2/2020 ED
Ref. SJU/mst

AREA DE DESARROLLO URBANO
CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, VIVIENDA,
OBRAS Y URBANIZACIONES

SJU MST EstudiodeDetallePinarPlantíoManzanaPP/H Expte 2/2020ED

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 25 de Septiembre de 2020,

Visto el Informe Jurídico de la TAG del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 04 de febrero de 2021, en el que informa:

“Vista la solicitud presentada por Stella Vara Penelas en nombre y representación de VARA Y PENELAS S.L. y conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, cabe señalar los siguientes,

HECHOS

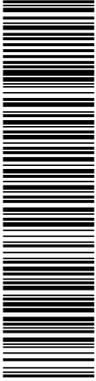
PRIMERO: Con fecha 17 de marzo de 2020 (RE Nº 5121), Dña. Stella Vara Penelas con DNI [REDACTED], en nombre y representación de VARA Y PENELAS S.L. con CIF B82229014, presenta Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 14-A y 14-B de la manzana PP/H, Urbanización Pinar del Plantío.

El Estudio de Detalle tiene por objeto permitir parear las edificaciones de ambas parcelas números 14-A y 14-B del polígono PP/H de la Urbanización Pinar del Plantío, respetando intactas el resto de determinaciones y condiciones del Plan Parcial existente así como el Estudio de Detalle vigente. Para ello, el Proyecto redactado recoge una modificación de las alineaciones obligatorias establecidas en el Plan Parcial, estableciéndose otras más acordes, así como la modificación de la tipología edificatoria asignada actualmente por la vivienda pareada.

SEGUNDO: Con fecha 24 de Julio de 2020 (RS Nº10544), se envía requerimiento al solicitante para que subsane las deficiencias enumeradas en el Informe técnico emitido con fecha 24 de julio de 2020 por el Arquitecto Municipal Jefe del Servicio de Urbanismo.

TERCERO: Con fecha 27 de julio de 2020 (RE Nº 11177), D. David González García con DNI [REDACTED], en nombre y representación de VARA Y PENELAS S.L. con CIF B82229014, presenta documentación complementaria en respuesta al requerimiento realizado con fecha 24 de julio de 2020.

CUARTO: Consta en archivos municipales, sobre la manzana denominada PP/H se han tramitado dos Estudios de Detalle: El Expediente nº 16/88, aprobado definitivamente el 22/06/1988, que contempla las alineaciones de las parcelas de la manzana y prohíbe la edificación pareada y el Expediente nº 14/98, aprobado definitivamente el 23/02/1999, que se realiza para modificar las alineaciones de dos parcelas de la manzana PP/H y que permite la realización de edificios pareados en dichas parcelas.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Expte. 2/2020 ED
Ref. SJU/mst

AREA DE DESARROLLO URBANO
CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, VIVIENDA,
OBRAS Y URBANIZACIONES

QUINTO: Consta en el expediente, informe favorable de fecha 25 de septiembre de 2020, del Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo, al considerar técnicamente más conveniente la alineación propuesta por este nuevo Estudio de Detalle, puesto que corrige los posibles efectos negativos, en este aspecto, de la segregación realizada.

Tal y como recoge el informe técnico, el Proyecto contiene toda la documentación que la reglamentación vigente contempla como obligatoria y lo propuesto está permitido por el Plan Parcial que regula el ámbito.

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en cuanto a las funciones y límites de los Estudios de Detalle y, su contenido y documentación. El Proyecto presentado recoge una modificación de las alineaciones obligatorias establecidas en el Plan Parcial, estableciéndose otras más acordes, así como la modificación de la tipología edificatoria. Consta informe técnico favorable del Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: En cuanto al procedimiento aplicable, se estará en lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61.5 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

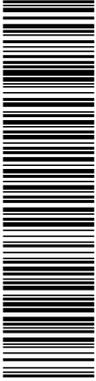
TERCERO: El artículo 70.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que "A los efectos de aprobación de todo tipo de instrumentos de planeamiento urbanístico y de sus modificaciones o revisiones e incluso en la fase de avance de planeamiento, podrá suspenderse la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades.

CUARTO: La aprobación inicial corresponde al Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual, el Alcalde ostenta, entre otras atribuciones, "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización"

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho referidos, conforme al artículo 169 del Texto Refundido de Régimen Local, procede elevar al **ALCALDE**, la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por Dña. Stella Vara Penelas con DNI [REDACTED], en nombre y representación de VARA Y PENELAS S.L. con CIF B82229014, consistente en una modificación de las alineaciones obligatorias establecidas en el Plan Parcial, estableciéndose otras más acordes, así como la modificación de la tipología edificatoria asignada, declarando expresamente la **SUSPENSIÓN**, en el ámbito del Estudio de Detalle, de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Expte. 2/2020 ED
Ref. SJU/mst

AREA DE DESARROLLO URBANO
CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, VIVIENDA,
OBRAS Y URBANIZACIONES

SEGUNDO: Iniciar el trámite de información pública, por un periodo de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, debiéndose notificar individualmente a todos los interesados.

No obstante, el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Y de conformidad con el mismo, **RESUELVO**, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1986, lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por Dña. Stella Vara Penelas con DNI [REDACTED], en nombre y representación de VARA Y PENELAS S.L. con CIF B82229014, consistente en una modificación de las alineaciones obligatorias establecidas en el Plan Parcial, estableciéndose otras más acordes, así como la modificación de la tipología edificatoria asignada, declarando expresamente la **SUSPENSIÓN**, en el ámbito del Estudio de Detalle, de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Iniciar el trámite de información pública, por un periodo de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, debiéndose notificar individualmente a todos los interesados.

Lo Decretó el Sr. Alcalde, en Majadahonda a la fecha de su firma

El ALCALDE PRESIDENTE

(Firmado Electrónicamente)
Fdo.: Jose Luis Álvarez Ustarroz

Doy fe.
LA SECRETARIO/A GENERAL

(Firmado Electrónicamente)
Fdo.: Maria Celia Alcalá Gómez